

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LUIS FELIPE GIL MORA contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES, junto con los anteriores memoriales donde se solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de noviembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de noviembre de Dos Mil Veintiuno.

Quien apodera a la parte demandante, en forma reiterada, ha presentado memorial con el propósito de solicitar *“el impulso de proceso de la referencia el cual se encuentra pendiente por resolver una ilegalidad presentada dentro del mismo y otras peticiones anexas.”*

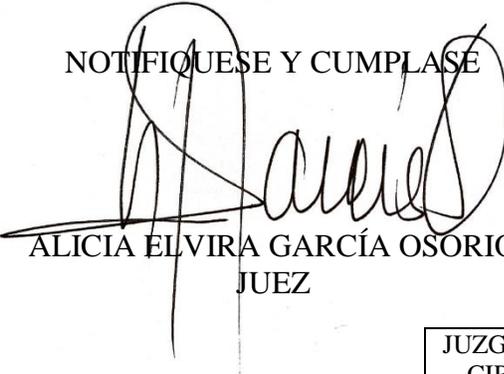
Ha de resaltarse que, a través de providencia del 25 de agosto de la presente anualidad, se negó las distintas peticiones enarboladas por el profesional del derecho, por lo que se torna improcedente el impulso procesal propalado al respecto. De manera que se le conminará, para que antes de presentar memoriales reiterando impulso, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado, ya que su desidia lo lleva a realizar peticiones sobre asuntos ya resueltos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar por improcedente la petición de impulso propalada por el apoderado judicial de la parte demandante.
2. Conminar al apoderado judicial del demandante para que antes de presentar memoriales reiterando impulso, haga la labor de revisar las actuaciones procesales que se han surtido y notificado por estado, ya que su desidia lo lleva a realizar peticiones sobre asuntos ya resueltos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de noviembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 198 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
